



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0541 DE 2022**

**( 28 DE MARZO DE 2022 )**

*Por la cual se hace un encargo de empleo*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1960 de 2019, los decretos 262 de 2004, 1083 de 2015, 1338 de 2015, 648 de 2017, 1515 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*.

Que mediante la Circular Conjunta No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019 emitida por el formulador de política en empleo público (Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP) y la entidad que administra la carrera administrativa (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC) se reglamentó el nuevo procedimiento del encargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

1. *Vacaciones.*
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado.*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por estrictas necesidades del servicio en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio, requiere proveer mediante la figura del encargo una (01) vacante temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, la cual se identifica con el ID 1124.

Que la coordinación del Grupo de Servicios Administrativos de Gestión Humana verificó la existencia de una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 en la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio. De este empleo ostenta derechos de carrera administrativa la servidora MARDY STEFANNI LOBATÓN MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.031.328, quien se encuentra encargada en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio.

Que revisada la conformación de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, establecida mediante los decretos 263 de 2004, 1038 de 2012 y 1159 de 2013; y de acuerdo con el perfil definido en las páginas 1355, 1356 y 1357 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021, se evidencia que el servidor HERNANDO MANCIPE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.864.843, titular del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 y funcionario con derechos de carrera administrativa, acredita los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 que se encuentra en vacancia temporal.

Que la coordinadora del Área de Gestión Humana del DANE certificó que el servidor HERNANDO MANCIPE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.864.843, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, para ser encargado temporalmente en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio.

*24*



## Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo de empleo"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 establece que: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, al servidor HERNANDO MANCIPE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.864.843, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificado con el ID 1124, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Duración del encargo: la Ley 1960 de 2019, modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla un término de duración del encargo de empleo, toda vez que dicha modificación normativa eliminó la expresión: "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses". No obstante, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo de empleo, de conformidad con las razones establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez terminado el encargo de empleo o en el evento de que el servidor público renuncie al mismo, este deberá retomar las funciones del empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde se encuentra ubicado el cargo titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Recolección y Acopio, así como la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo titular. Por esta razón, el funcionario tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El encargo de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19422 del 07 de enero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se publicará en la intranet de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por lo dispuesto en esta resolución interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el encargo de empleo a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de 2022



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Elaboró: María Paz España – Abogada, Área de Gestión Humana.  
Revisó: Flor Ángela Niño Niño – Abogada, Área de Gestión Humana.  
Vo. Bo. Luz Dary Camacho R. – Coordinadora, GIT Evaluación y Carrera Administrativa - Área Gestión Humana.  
Vo. Bo. Laura Evelyn Arroyo E. – Coordinadora, Área de Gestión Humana.  
Vo. Bo. María Fernanda de la Ossa Archila – Secretaria General.